Secretaría de Hacienda

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Resolución 1/2007

Excepción pago del SAC.

BUENOS AIRES, 14 de Diciembre de 2007

VISTO la Resolución N ° 223 de fecha 29 de noviembre de 1996 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificada por su similar Nº 480 de fecha 5 de noviembre de 1997, la Resolución N ° 576 de fecha 11 de diciembre de 1998, modificada por su similar N° 437 de fecha 19 de diciembre de 2001, todas de la SECRETARÍA DE HACIENDA del citado MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera Resolución del VISTO se establece la fecha de pago del Sueldo Anual Complementario del personal comprendido en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N ° 24.156.

Que mediante la Resolución N ° 576/98 de la SECRETARÍA DE HACIENDA se determinan las pautas metodológicas para abonar el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre de cada año de los agentes comprendidos en el artículo 8° de la Ley N ° 24.156, incluidas las Universidades Nacionales.

Que a través de la Resolución N ° 437/01 de la SECRETARÍA DE HACIENDA se introducen modificaciones al apartado c) del artículo 1° de su similar N° 576/98, ajustándose el pago del Sueldo Anual Complementario a las modificaciones establecidas por la Resolución N ° 480/97 de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso modificar el calendario de pagos del Sueldo Anual Complementario del segundo semestre del año 2007 para los agentes del Sector Público Nacional.

Que con el objeto de instrumentar la decisión adoptada, la SECRETARÍA DE HACIENDA considera oportuno realizar el pago del segundo semestre del Sueldo Anual Complementario del año 2007 correspondiente al personal comprendido en el artículo 8° de la Ley N ° 24.156 durante la segunda quincena del mes de diciembre del corriente año.

Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones del Artículo 6° de la Ley N ° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su reglamentación.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Exceptúase a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1° de la Resolución N ° 576/98 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, modificada por su similar N° 437/01, al pago del Sueldo Anual Complementario de los agentes del Sector Público Nacional correspondiente al segundo semestre del año 2007, el que se abonará durante la segunda quincena del mes de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.